

**ACUERDO NÚMERO 11 - 2023**

**LA JUNTA ELECTORAL DEPARTAMENTAL  
DE CHIMALTENANGO**

**CONSIDERANDO:**

Que de conformidad con la Ley Electoral y de Partidos Políticos, corresponde a las Juntas Electorales Departamentales, declarar el resultado y la validez de las elecciones de Corporaciones Municipales realizadas en su respectivo departamento y adjudicar los cargos a quienes corresponde;

**CONSIDERANDO:**

Que habiéndose practicado la audiencia de revisión que ordena la ley y con base en la documentación electoral correspondiente al municipio de SAN MIGUEL POCHUTA, se obtuvieron los resultados que se consignan a continuación:

PARTIDO POLÍTICO VALOR, CON SIGLAS (VALOR) 1173 VOTOS; PARTIDO POLÍTICO UNIDAD NACIONAL DE LA ESPERANZA, CON SIGLAS (UNE) 1139 VOTOS; PARTIDO POLÍTICO VAMOS POR UNA GUATEMALA DIFERENTE, CON SIGLAS (VAMOS) 912 VOTOS; PARTIDO POLÍTICO VICTORIA, CON SIGLAS (VICTORIA) 414 VOTOS; PARTIDO POLÍTICO PODEMOS, CON SIGLAS (PODEMOS) 104 VOTOS; PARTIDO POLÍTICO CAMBIO, CON SIGLAS (CAMBIO) 80 VOTOS; PARTIDO POLÍTICO MOVIMIENTO PARA LA LIBERACIÓN DE LOS PUEBLOS, CON SIGLAS (MLP) 47 VOTOS; PARTIDO POLÍTICO PARTIDO AZUL, CON SIGLAS (AZUL) 33 VOTOS; PARTIDO POLÍTICO PARTIDO UNIONISTA, CON SIGLAS (UNIONISTA) 10 VOTOS.

**CONSIDERANDO:**

Que conforme a la ley de la materia para la adjudicación de los cargos de Alcalde y Síndicos Municipales, se aplica el sistema de mayoría relativa, obteniendo la elección en su totalidad, la planilla que haya alcanzado el mayor número de votos válidos y la adjudicación de cargos de Concejales, se realiza por el método de representación proporcional de minorías;

**CONSIDERANDO:**


Que habiéndose realizado el proceso de revisión, la calificación de la elección y las operaciones matemáticas pertinentes, para la adjudicación de los cargos, es procedente efectuar el pronunciamiento que corresponde;

**POR TANTO:**

Esta Junta, con fundamento en lo considerado y en lo que para el efecto preceptúan los artículos: 223 y 254 de la Constitución Política de la República de Guatemala; 1, 121, 125 inciso c), 153 literal b), 171, 177 literal c), 199, 202, 203, 208, 209 y 211 de la Ley Electoral y de Partidos Políticos; 119, 126 y 127 incisos c) y d) del Reglamento de la Ley Electoral y de Partidos Políticos;

**ACUERDA:**

**ARTÍCULO 1o.** Declarar la validez de la elección de la Corporación Municipal de San Miguel Pochuta del departamento de Chimaltenango.



**ARTÍCULO 2o.** Adjudicar los cargos respectivos y declarar legalmente electos como ALCALDE MUNICIPAL al ciudadano LESTER JOEL GARCIA GUERRERO; como SÍNDICOS PRIMERO Y SEGUNDO, a los ciudadanos: JIMMY LEO VAN DE LEON ALEMAN, Y SALVADOR DE JESUS XICAY, respectivamente, y como SÍNDICO SUPLENTE, al ciudadano: EVERARDO RANCK PRIMERO. Cuya planilla obtuvo 1173 (UN MIL CIENTO SETENTA Y TRES) votos válidos y fue postulada por: PARTIDO POLÍTICO VALOR, CON SIGLAS (VALOR).



**ARTÍCULO 3o.** Conforme los resultados obtenidos en el cuadro analítico que corre adjunto, adjudicar los cargos y declarar legalmente electos como CONCEJALES TITULARES Y SUPLENTE, a los ciudadanos siguientes:

CONCEJAL PRIMERO: LUIS ANTONIO PEREZ GUERRA.  
Postulado por: VALOR (VALOR).

CONCEJAL SEGUNDO: JULIAN QUECHE NICOLAS.  
Postulado por: VALOR (VALOR).



CONCEJAL TERCERO: JOSE ENRIQUE MARTIN NORIEGA.  
Postulado por: UNIDAD NACIONAL DE LA ESPERANZA (UNE).

CONCEJAL CUARTO: JOSE HUMBERTO ANDRES ANDRES.  
Postulado por: VAMOS POR UNA GUATEMALA DIFERENTE (VAMOS).

PRIMER CONCEJAL SUPLENTE: VILMA BEATRIZ QUEVEDO CASTRO.  
Postulada por: VALOR (VALOR).

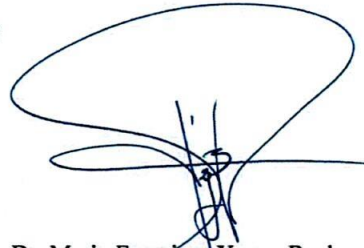
SEGUNDO CONCEJAL SUPLENTE: FRANK WERNER LOPEZ ALEMAN.  
Postulado por: UNIDAD NACIONAL DE LA ESPERANZA (UNE).

**ARTÍCULO 4o.** Los ciudadanos electos para los cargos, que de conformidad con los resultados obtenidos les fueron adjudicados, desempeñarán los mismos por un período de CUATRO AÑOS y deberán tomar posesión el día QUINCE DE ENERO DE DOS MIL VEINTICUATRO.

**ARTÍCULO 5o.** El presente Acuerdo entra en vigor al estar firme, después que esta Junta Electoral lo notifique a las organizaciones políticas participantes, oportunidad en la que se entregará a los electos, la credencial respectiva, quienes desde ese momento gozan de los derechos e inmunidades inherentes al cargo.

DADO EN LA SEDE DE LA JUNTA ELECTORAL DEPARTAMENTAL DE CHIMALTENANGO, en la ciudad de Chimaltenango el día veinte de julio de dos mil veintitrés.

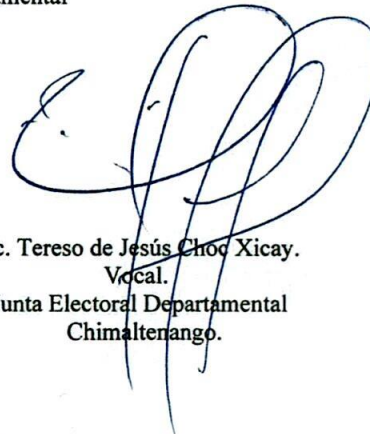
**COMUNÍQUESE:**



Dr. Mario Francisco Xocoy Buch.  
Presidente.  
Junta Electoral Departamental  
Chimaltenango.



Lic. Jacobo Israel Cifuentes Ramírez.  
Secretario.  
Junta Electoral Departamental  
Chimaltenango.



Lic. Tereso de Jesús Choc Xicay.  
Vocal.  
Junta Electoral Departamental  
Chimaltenango.

